



CC/PRODECON/DRI/07/2022

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. LUIS ALBERTO PLACENCIA ALARCÓN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR EN FUNCIONES Y, POR LA OTRA LA CONFEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE MÉXICO, S.C. DE R.L. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CONCAMEX”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ MANUEL CRUZ CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De la “PRODECON”, por conducto de su Titular en Funciones:

I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante asesoría, orientación, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1 y 5, de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos de conformidad con lo establecido por el Capítulo II, del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en términos del artículo 5, fracción XV, de su Ley Orgánica, la **“PRODECON”** debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias; así como difundir las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.

I.4. Que el Mtro. Luis Alberto Placencia Alarcón, Titular en Funciones, en su carácter de Subprocurador de Asesoría y Defensa del Contribuyente, en suplencia por ausencia del Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en términos del artículo 14, fracción I, en relación con el diverso 5, apartado B, fracción I del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el



CC/PRODECON/DRI/07/2022

24 de julio de 2020; cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en términos de lo previsto en los artículos 1, 2, 6, fracción I y 8, fracciones I, IX, XI y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; 1, 2, 3 y 5, apartado A, fracción I, 6, primer párrafo y 15, fracciones IX y XXXI del Estatuto en mención.

I.5. Que, para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, Número 954, Piso 10, Colonia Insurgentes San Borja, Código Postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

II. De la “CONCAMEX” por conducto de su Presidente y Representante Legal:

II.1 Que es una Confederación, constituida en términos de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

II.2 Que es un Organismo Cooperativo de tercer nivel, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de capital variable, de naturaleza cooperativa, no lucrativo, organizado socialmente, con base en intereses comunes y con el propósito de agrupar Federaciones, integrarlas, representarlas y satisfacer sus necesidades individuales y colectivas, según consta en el testimonio de la escritura pública número 53,941 de fecha 03 de diciembre de 2009, otorgada ante el Lic. José de Jesús Niño de la Selva, titular de la Notaría Pública número 77, del entonces Distrito Federal, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil Electrónico Número 414368-1.

II.3 Que de conformidad con lo previsto en el artículo 78 Artículo Bis 2. Segundo Párrafo, la Confederación agrupará a todas las Federaciones y será órgano de consulta y colaboración del Estado para el diseño, difusión y ejecución de las políticas, programas e instrumentos para el fomento y desarrollo de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y sus organismos cooperativos.

En términos de sus Bases Constitutivas, tiene por objeto, entre otros:

Promover y llevar a cabo la integración, consolidación, desarrollo, representación y defensa de las Federaciones y las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo de conformidad con lo establecido en la Ley y en las demás disposiciones legales aplicables a su naturaleza jurídica, para lo cual podrá realizar, enunciativa mas no limitativamente, las actividades descritas a continuación:



CC/PRODECON/DRI/07/2022

- I. Representar a sus Federaciones afiliadas, ante todo tipo de personas, organismos, autoridades e instituciones tanto nacionales como extranjeras, defendiendo los intereses de las mismas;
- II. Promover la consolidación y desarrollo de sus Federaciones afiliadas, proporcionándoles ya sea de manera directa o a través de terceros, todo tipo de servicios de capacitación, asesoría y asistencia técnica, legal, financiera, contable, fiscal, organizacional, administrativa y tecnológica, así como todo tipo de apoyos que requieran, permitidos por la legislación aplicable;
- III. Organizar a sus Federaciones afiliadas para la adquisición en común de tecnología, equipo, sistemas de cómputo, suministros, bienes y servicios en general, a efectos de lograr economías de escala, abatir costos, satisfacer sus necesidades operativas y administrativas, así como apoyarles en el logro de su objeto social;
- IV. Adquirir, arrendar, fideicomitir, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce de bienes muebles, inmuebles y equipo necesario para la mejor atención y servicio de sus Federaciones afiliadas, así como para el logro y desarrollo de su objeto social, en los términos que establezca el Consejo Directivo;
- V. Establecer y celebrar contratos y convenios de asociación, capacitación, asesoría e intercambio, con organismos económicos e instituciones académicas de los sectores Público, Social y Privado, con motivo de su objeto social;
- VI. Colaborar con los Gobiernos del ámbito Federal, Estatal y/o Municipal, a efecto de implementar apoyos, programas o servicios gubernamentales relacionados con la constitución, organización y funcionamiento de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y sus organismos de integración, ajustándose a lo previsto por la Ley y demás disposiciones aplicables;
- VII. Establecer alianzas estratégicas con todo tipo de empresas y organismos nacionales y/o extranjeros, siempre que impulsen el desarrollo de la Confederación y/o de sus Federaciones afiliadas, sin contravenir lo previsto por la Ley;



- VIII. Constituir y participar en el capital social de Asociaciones Civiles, Sociedades Mercantiles o Civiles, así como adquirir y disponer por cualquier título legal de toda clase de acciones, participaciones y valores en sociedades que se organicen para prestarle servicios auxiliares, complementarios o de tipo inmobiliario, para sí o para las Federaciones afiliadas, con arreglo en la legislación aplicable; por acuerdo del Consejo Directivo requiriendo mayoría calificada;
- IX. Afiliarse a los organismos nacionales e internacionales que considere conveniente para la consecución de sus fines y objeto social, siempre que no haya prohibición expresa por las disposiciones legales aplicables, así como nombrar a sus representantes ante los mismos;
- X. Promover y difundir por cualquier medio lícito que considere conveniente, la información de los servicios que ofrece la Confederación, sus Federaciones afiliadas y las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo que representa, con el objeto de fortalecer la cultura cooperativa, financiera y del ahorro;
- XI. Promover la superación y capacidad técnica y operativa de los consejeros, dirigentes, funcionarios y empleados de sus Federaciones y organizaciones cooperativas representadas, a fin de elevar su nivel profesional;
- XII. Promover las mejores prácticas sectoriales y el intercambio de experiencias para facilitar la elaboración y aplicación de manuales, procedimientos, reglamentos y políticas, así como sistemas administrativos, contables e informáticos, entre sus Federaciones afiliadas y sus Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo representadas;
- XIII. Promover el fortalecimiento, consolidación y desarrollo del Sector Cooperativo de Ahorro y Préstamo, así como del Movimiento Cooperativo Nacional;
- IX. Diseñar y coordinar todo tipo de investigaciones y estudios para el fortalecimiento de las Federaciones afiliadas y sus Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo representadas, así como establecer institutos y centros de documentación, estadística, y servicios de información que impulsen el desarrollo del sector cooperativo de ahorro y préstamo;



CC/PRODECON/DRI/07/2022

- X. Realizar publicaciones, editar libros, revistas, cartillas, folletos y demás documentos que contribuyan a la promoción y difusión del sector cooperativo de ahorro y préstamo;
- XI. Promover y fomentar, a través de sus Federaciones afiliadas y sus Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo representadas, la educación cooperativa, la cultura del ahorro y el uso responsable del crédito, con el fin de que los sectores populares de la población tengan acceso a servicios financieros con calidad y en condiciones favorables.
- XII. Fomentar la cooperación, la unión y la ayuda mutua entre las Federaciones afiliadas y sus Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo;
- XIII. Nombrar a los integrantes del Comité Técnico del fideicomiso denominado Fondo de Protección, en base a lo establecido en la LRASCAP;
- XIV. Desarrollar o promover mecanismos de autocontrol y transparencia entre sus Federaciones afiliadas y sus Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo representadas, dirigidos a fortalecer la confianza pública en el sector cooperativo de ahorro y préstamo;
- XX. Llevar y mantener actualizado un registro de sus Federaciones afiliadas, así como de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo que ellas integran, y publicarlo periódicamente en los medios que considere convenientes;
- XXI. Fungir como conciliador y árbitro a solicitud de sus Federaciones afiliadas, en controversias entre Federaciones, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, y sus Socios, a través de las comisiones y mecanismos aprobados por el Consejo Directivo de la Confederación;
- XXII. Contratar y recibir créditos, préstamos y financiamientos de instituciones de crédito nacionales o extranjeras, fideicomisos públicos y organismos e instituciones financieras internacionales, así como de sus proveedores nacionales y extranjeros, para utilizarlos en el cumplimiento de su objeto social o para canalizarlos hacia las Federaciones afiliadas que lo requieran, y otorgar prendas e hipotecas a fin de garantizar los mismos, ajustándose a lo previsto por la Ley y demás disposiciones aplicables;



- XXIII. Celebrar operaciones activas, pasivas y de servicios con Instituciones de Crédito Nacionales y Extranjeras, operar fondos y demás instrumentos financieros que apoyen las actividades y los servicios de la Confederación;
- XXIV. Adquirir, enajenar, administrar, gravar y emitir toda clase de títulos de crédito permitidos por los ordenamientos legales;
- XXV. Invertir sus recursos en instrumentos bancarios o gubernamentales de renta fija, en depósitos a la vista en instituciones de crédito y/o en cualquier otro instrumento financiero permitido por la legislación aplicable, en base a los lineamientos establecidos por el Consejo Directivo;
- XXVI. Abrir, administrar y cancelar cuentas de cheques, inversiones, fondos y demás instrumentos bancarios y financieros, en sucursal o a través de medios electrónicos, que sean necesarios para la consecución del objeto social;
- XXVII. Recibir donaciones, préstamos en comodato y demás apoyos de bienes, servicios y financiamientos de Instituciones Públicas, Privadas o Sociales, nacionales o extranjeras, siempre que no se comprometan a cambio, derechos corporativos o societarios;
- XXVIII. Celebrar en carácter de arrendatario, contratos de arrendamiento financiero;
- XXIX. Organizar, auspiciar o patrocinar ferias y demás eventos que sirvan para exhibir los servicios o productos que ofrezcan las Federaciones y Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, y para propiciar la vinculación o intercambios de tecnologías, siempre que los mismos se encuentren incluidos en el plan de trabajo.
- XXX. Otorgar préstamos de carácter laboral a sus trabajadores;
- XXXI. En general, realizar toda clase de actos de comercio e industria y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles permitidos por la Ley que vayan encaminados al logro del objeto social, la adopción de todo servicio proporcionado por la Confederación será de carácter libre y voluntario para las Federaciones Afiliadas.



II.4 Que su representante José Manuel Cruz Contreras, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Concertación, de conformidad con lo dispuesto en el Libro Novecientos Cuarenta y Dos, Instrumento Número Veintisiete Mil Quinientos Once, del Notario Carlos Correa Rojo, Notario Doscientos Treinta y Dos de la Ciudad de México, de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve, las cuales a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido revocadas, modificadas, restringidas ni limitadas en forma alguna.

II.5 Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en Calle Moras 758, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, de la Ciudad de México, C.P. 03240.

III.- De “LAS PARTES”:

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Concertación y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Concertación tiene por objeto establecer bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la “**PRODECON**” y la “**CONCAMEX**” en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento, “**LAS PARTES**” convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta serán desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de concertación, objeto del presente Convenio se tienen, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:



I. De la **“PRODECON”**:

- a. Prestar a la **“CONCAMEX”** a sus integrantes, y cualquier persona que lo solicite a través de ella, los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales, entre otras, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y las autoridades fiscales coordinadas, tratándose de impuestos federales coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b. Fungir como abogado patrono gratuito de los contribuyentes que a través de la **“CONCAMEX”** busquen los servicios de la **“PRODECON”**, tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevada al año sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
- c. Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de las Quejas y Reclamaciones que la **“CONCAMEX”**, sus integrantes o el público en general, interpongan en contra de actos realizados por autoridades fiscales federales y de las entidades federativas, cuando consideren que lesionan sus derechos fundamentales como contribuyentes.
- d. Ser interlocutor permanente entre la **“CONCAMEX”**, sus integrantes y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a sus integrantes como pagadores de impuestos. Para lo anterior la **“PRODECON”** participará con la **“CONCAMEX”** y sus integrantes, en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus integrantes.
- e. Participar con la **“CONCAMEX”** en mesas de trabajo para el análisis y elaboración de posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales.
- f. Contribuir con la **“CONCAMEX”** en la difusión entre sus integrantes de una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal. Lo anterior se logrará mediante la información que la **“PRODECON”** entregue a la



CC/PRODECON/DRI/07/2022

“**CONCAMEX**” o mediante la organización e impartición de foros de educación fiscal que se acuerden en las reuniones periódicas.

- g.** Contar con relación directa y permanente para la presentación de las solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II, del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación, que presenten la “**CONCAMEX**” o sus integrantes ante la “**PRODECON**”, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- h.** Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés contable y fiscal, con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.
- i.** Facilitar la difusión de publicaciones y otros materiales de interés común, elaborados por la “**PRODECON**”.

II. De la “CONCAMEX”:

- a.** Participar y coadyuvar en la difusión de actividades y servicios que presta la “**PRODECON**”, a través de sus diferentes publicaciones y eventos que lleve a cabo.
- b.** Permitir, que en la recepción o en un lugar visible de las oficinas administrativas de la “**CONCAMEX**” se coloque publicidad y cualquier otro medio de difusión de la “**PRODECON**”.
- c.** Facilitar el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las reuniones ordinarias del Comité o aquellas que derivado de una petición de la “**CONCAMEX**” requiera el apoyo e intervención de la “**PRODECON**”.
- d.** Designar a una persona que fungirá como enlace con la “**PRODECON**”, y que se encargará de brindar información general relacionada con los servicios que ésta ofrece, tales como la localización de la oficina de la “**PRODECON**” y sus Delegaciones, nombres o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que se requiera la intervención urgente del Organismo, entre otros. Se entenderán como casos urgentes aquellos que requieran la inmediata atención de “**PRODECON**”, ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.



- e. Facilitar a la **“PRODECON”**, espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos, electrónicos y de difusión con que cuente, sin costo alguno.

III. **Compromisos comunes entre “LAS PARTES”:**

- a. Generar acciones en conjunto para la difusión de una nueva cultura contributiva a través de material informativo que de forma individual o en conjunto elaboren **“LAS PARTES”**, así como la organización e impartición de talleres, cursos y conferencias a los integrantes de la **“CONCAMEX”**.
- b. Llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en los términos de este Convenio y de los Convenios Específicos de Concertación que, en su caso, se celebren. En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de **“LAS PARTES”**.
- c. Establecer los medios de información, comunicación y difusión que consideren más adecuados, así como las directrices y lineamientos para evaluar el seguimiento del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Concertación.
- d. Colaborar en la investigación, edición, publicación y difusión de documentos de análisis, libros, artículos y revistas, que se desarrollen en conjunto.

TERCERA.- GASTOS. “LAS PARTES” convienen en que los gastos derivados de conferencias, cursos, talleres y otros que se generen de común acuerdo por las partes en las instalaciones de el **“SINDICATO”** o, en su caso, atendiendo a la Contingencia de Salud ocasionada con motivo del virus SARS-CoV-2 (COVID19) se lleven a cabo por los medios virtuales que designe la **“CONCAMEX”**, serán cubiertos por este última, siempre y cuando sean dirigidos en beneficio de sus integrantes.

CUARTA.- COMITÉ. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, la **“PRODECON”** y la **“CONCAMEX”** integrarán un Comité, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. Dicho Comité se integrará de la siguiente manera:

- a. Por la **“PRODECON”**, el Director de Relaciones Institucionales.



CC/PRODECON/DRI/07/2022

- b. Por la “**CONCAMEX**”, el Director General.
- c. Las demás personas que se designen para tales efectos.

El Comité se reunirá cuando sus integrantes lo estimen necesario, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de concertación. En su caso, en estas reuniones de evaluación la “**PRODECON**” y la “**CONCAMEX**” podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los miembros de este Comité consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

QUINTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente Convenio tendrá una vigencia de **dos años** contados a partir de la fecha de firma; sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con treinta días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES. Cada una de “**LAS PARTES**” es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, “**LAS PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio de Concertación, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. “**LAS PARTES**” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por estos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad,



CC/PRODECON/DRI/07/2022

que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio, en términos de lo que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la legislación en materia de protección de datos personales; así como de aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “LAS PARTES” con terceros.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, coproducciones y difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán en lo que les corresponda de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de “LAS PARTES”. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de pleno derecho.

DÉCIMA PRIMERA.- ACTOS ESPECÍFICOS. “LAS PARTES” acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito debidamente firmado por “LAS PARTES”, los cuales formarán parte integrante de este instrumento como anexos.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre “LAS PARTES”, estipulándose que la “PRODECON” estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, su Estatuto Orgánico, los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas,



CC/PRODECON/DRI/07/2022

lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a la **"CONCAMEX"** y dos ejemplares a la **"PRODECON"**, en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de octubre del año 2022.



Por **"PRODECON"**

Por **"CONCAMEX"**

Mtro. Luis Alberto Placencia Alarcón
Titular en Funciones

LAE José Manuel Cruz Contreras
Presidente del Consejo Directivo

TESTIGOS

Mtra. María Teresa Bermúdez González
Directora General de Quejas y Reclamaciones "A" de la Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

Lic. César Arnulfo Zepeda Prado
Presidente del Consejo Superior del Cooperativismo de la República Mexicana MEXICOOP